

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DGAF N° 02 /25

Referencia: Licitación de Menor Cuantía para ADQUISICION DE PINTURA VIAL PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD, ID N° 475648

Fecha: 1 de octubre de 2025

Con relación a los procedimientos que no fueron previstos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2025, se emite el presente dictamen, exponiendo las razones que impidieron la comunicación de los mismos dentro de los plazos previstos.

I. ANTECEDENTES

- a) En fecha 27 de marzo de 2025, la Intendencia Municipal, mediante Resolución N° 616/25 I., aprobó el PAC 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción.
- b) En fecha 1 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Resolución DNCP N° 892/25, estableció las directrices para la comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación.

II. CONSIDERACIONES

Que, el proceso de referencia no fue previsto en el PAC 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 616/25 I. de la Intendencia Municipal de fecha 27 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución DNCP N° 892/25 de fecha 1 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas estableció en su Art. 2° cuanto sigue: ***“Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...”***

Que, la Dirección de Vialidad, a través de Memorandum N° 425/25 de fecha 1 de octubre de 2025, expone lo siguiente:

Me dirijo a Usted, con relación al proceso de menor cuantía **“ADQUISICION DE PINTURA VIAL PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD, ID N° 475648”** y a la Resolución DNCP N° 892/25 de fecha 1 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas estableció en su Art. 2° cuanto sigue: *“Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...”*.

LIC. MARIA T. PINTOS AGUILERA
ENCARGADA DE DESPACHO
DIRECCION DE ADQUISICIONES - UOC N° 1



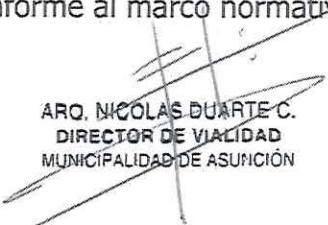
Hugo V. Martínez B., Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Al respecto, con relación al presente proceso, se informa que el mismo cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso. Sin embargo, no fue posible su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio 2025, debido a que, en su momento, esta dependencia contemplaba la posibilidad de iniciar este año una LPN, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, pero lo cual no fue posible debido a trámites internos relacionados a la Intervención Municipal.

La contratación resulta indispensable para garantizar la cobertura de las señalizaciones tanto verticales como horizontales de la ciudad, en tanto se sustancie la LPN en proceso, para mantener el tránsito debidamente señalizado.

En consecuencia, y a fin de no afectar la operatividad institucional ni exponer al municipio a eventuales perjuicios, se ha procedido a la gestión del presente llamado, solicitando su comunicación excepcional conforme al marco normativo vigente.




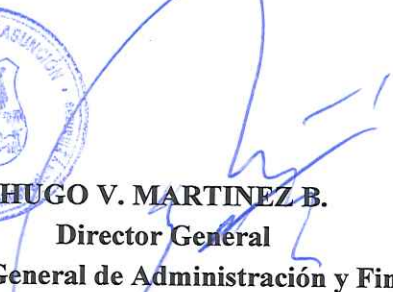

ARO. NICOLAS DUARTE C.
DIRECTOR DE VIALIDAD
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

III. CONCLUSION

Considerando lo expuesto en el presente dictamen, y teniendo en cuenta la justificación esgrimida por la dependencia solicitante respecto a los motivos de la no inclusión del proceso de referencia en el PAC 2025 de la UOC N° 1 - Dirección de Adquisiciones, se observa que dicha justificación se ajusta a los requerimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 892/25, razón por la cual no existen reparos para dar continuidad a la comunicación del presente proceso de contratación.

Es nuestro dictamen.


MARIA TERESA PINTOS
Encargada de Despacho
Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1



HUGO V. MARTINEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas